

GRÁFICO DE ESCOLARIZACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



PRINCIPALES FECHAS A RECORDAR

PUBLICACIÓN DE VACANTES ESCOLARES:

11 de abril.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Desde el día 24 de abril hasta las 13:00 del día 5 de mayo.

SORTEO DE DESEMPATE:

Viernes 12 de mayo.

PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES:

Las listas provisionales el 26 de mayo en el tablón de anuncios de los centros escolares.

PLAZO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES O RENUNCIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Desde el 29 de mayo hasta las 14:00 del 31 de mayo.

PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS

Las listas definitivas el 14 de junio.

MATRÍCULA

El plazo de matrícula para ESO y para BACHILLERATO es del 3 al 12 de julio.

PARA UNA INFORMACIÓN MÁS COMPLETA:

- En la Secretaría de cada Centro.
- Página www.educantabria.es
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Negociado de Información de Educación (Vargas 53, 6ª planta. Santander). Tfno: 942 20 80 80 y 942 20 70 16
- Tfno. de Información Administrativa del Gobierno de Cantabria: 012 (desde fuera de Cantabria: 902 139 012)

ABRIL 2017

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO 2017

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO 2017

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO 2017

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ESCOLARIZACIÓN

2017-18

Educación Secundaria Obligatoria

y

Bachillerato



PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ESCOLARIZACIÓN

(INFORMACIÓN PARA FAMILIAS)

QUIÉNES TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2017/2018?

- Los alumnos que voluntariamente deseen cambiar de centro.
- Los alumnos que, habiendo obtenido reserva de plaza en un centro de el proceso previo de adscripción, quieran optar por otro centro.

¿PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

Las familias entregarán la solicitud en el centro de primera opción desde el día 24 de abril hasta las 13 h. del día 5 de mayo de 2017.

¿DÓNDE SE PUEDE RECOGER Y ENTREGAR LAS SOLICITUDES DE PLAZA ESCOLAR?

La solicitud de plaza tiene carácter gratuito, pueden recogerse en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos y debe ser entregada, una vez cumplimentada, exclusivamente en el centro educativo elegido en primera opción. Todos los centros están obligados a tramitar las solicitudes aunque no tengan vacantes siempre que se presenten dentro del plazo señalado.

ESCOLARIZACIÓN PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Este procedimiento se rige por los mismos trámites y plazos que el resto de alumnos.

Existen plazas de reserva en los centros para este alumnado

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo y del anexo VIII de las instrucciones para los procedimientos de escolarización 2017/18 (Acreditación para escolarización indicando los recursos necesarios).

Este alumnado sólo podrá solicitar plaza de las consideradas de reserva para que se pueda garantizar su adecuada atención educativa.

¿SE PUEDEN PEDIR VARIOS CENTROS?

Sí se puede (la solicitud permite ordenar por preferencia hasta un máximo de 6 centros) aumentando con ello las posibilidades de obtener un puesto escolar del interés de la familia.

Por cada alumno podrá presentarse UNA ÚNICA SOLICITUD DE ADMISIÓN que debe ser entregada en el centro que desee ser admitido como primera opción.

En el caso de alumnos menores de edad, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la filiación, custodia o guarda legal.

INSTRUCCIONES PARA LA ESCOLARIZACIÓN 2017/18 DE ALUMNADO SOLICITANTE DE PLAZA PARA ESO CONDICIONADA A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA

A) En el supuesto de reunir los requisitos académicos en el mes de junio (después de la evaluación ordinaria o, en su caso después de la evaluación extraordinaria de junio) para matricularse en el curso solicitado, deberá realizar la matrícula en el plazo establecido entre el 3 y el 12 de julio. Se recuerda que la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, establece en su artículo 17.4 que “en la educación básica, si finalizado el plazo de matrícula correspondiente, no se hubiese formalizado ésta, se considera que el alumno está matriculado de oficio a los efectos de escolarización”.

B) En el supuesto de no reunir los requisitos académicos en el mes de junio para matricularse en el curso solicitado después de los referidos procesos de evaluación ordinaria o extraordinaria, deberá notificar en el centro en el que se le haya adjudicado la plaza en un curso determinado, las circunstancias de que debe permanecer un año más en el curso de origen. Se deberá hacer esta notificación con fecha límite del 30 de junio. Pueden darse las siguientes posibilidades:

- 1ª En el supuesto de que en el centro solicitado hubiera vacante en el curso académico en el que el alumno deba permanecer un año más, se le matriculará en el curso correspondiente en el periodo indicado de matriculación (del 3 al 12 de julio). En el supuesto de haber mas solicitantes que vacantes se atenderá a los criterios de prioridad fijados en la normativa vigente sobre admisión de alumnos.
- 2ª En el supuesto de que en el centro solicitado no hubiera vacante en el curso académico en el que el alumno deba permanecer un año más, éste recuperará la plaza en el centro en el cual estuvo matriculado en el curso anterior como alumno repetidor.
- 3ª Si el alumno o, en su caso, sus padres o tutores desean no escolarizar al alumno en su centro de origen, deberán realizar una solicitud de nuevo centro acogiéndose al procedimiento extraordinario de escolarización en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN EN CASO DE EXISTIR MENOS PLAZAS QUE SOLICITUDES PARA UN CENTRO?

- Existencia de hermanos ya matriculados.
- Padre o tutor legal trabajando en el centro
- Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de uno de los padres o tutores legales
- Renta anual 2015 de la unidad familiar inferior o igual al salario mínimo interprofesional.
- Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna.
- Concurrencia de discapacidad del alumno, padre o hermano.
- Sólo para bachillerato: expediente académico.

En caso de persistir el empate el sorteo público que se realizará el viernes 12 de mayo de 2016 establecerá el derecho prioritario.

SORTEO DE DESEMPATE

El programa informático de gestión del proceso asignará a cada solicitud un número en el momento de su grabación.

Cada centro docente hará público en el tablón de anuncios, con anterioridad a la celebración del sorteo, la lista de solicitantes con el nº asignado a cada uno.

El sorteo público se realizará el viernes 12 de mayo a las 10 h en la consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el Ed. de Ministerios (C/Vargas 53).

Se obtendrá en el sorteo el número y el orden ascendente o descendente a partir del cual se ordenará el derecho prioritario de obtención de plaza.

¿CUÁNDO SALEN LAS LISTAS DE ESTE PROCESO ORDINARIO DE ESCOLARIZACIÓN?

Las listas provisionales el 26 de mayo de 2017.

Las listas definitivas el 14 de junio de 2017.

SI NO SE HA OBTENIDO NINGUNA PLAZA DE LAS SOLICITADAS EN ESTE PROCESO

Los alumnos que, habiendo participado en este PROCESO ORDINARIO de admisión, no hayan obtenido plaza una vez publicadas las listas definitivas, podrán presentar entre los días 14 y 19 de junio una solicitud de admisión complementaria en la sede de la consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/Vargas 53, 6ª planta).

Estas solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida en el proceso ordinario y, en caso de existir vacante en los centros solicitados, se les adjudicará plaza el día 22 de junio a fin de que puedan matricularse en los plazos ordinarios.



¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS VALORABLES A EFECTOS DE PUNTUACIÓN?

La documentación no es obligatoria. Pero si el número de solicitudes supera al de vacantes, es conveniente presentar los documentos que permitan baremar la solicitud. La documentación que no se presente no podrá ser baremada. Los documentos, en cada caso, son los siguientes:

PARA BAREMACIÓN DE RENTA:

- Autorización para solicitar a la AEAT información de ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional del año 2015.
- Fotocopia Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2015.
- Título de familia numerosa, si procede.

PARA PROXIMIDAD A DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO:

- Para domicilio familiar: Certificado de empadronamiento del alumno que debe incluir la totalidad de las personas que figuran empadronadas.
- Para lugar de trabajo: Certificado del empleador o copia del contrato laboral. Para trabajadores autónomos, documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad de la actividad.

EXISTENCIA DE HERMANOS EN EL CENTRO:

- Se indicará en la solicitud normalizada.

PADRE O MADRE O TUTOR LEGAL QUE TRABAJE EN EL CENTRO:

- Se indicará en la solicitud. Certificación del centro para la segunda y posteriores opciones.

SITUACIÓN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

- Aportar resolución administrativa o judicial.

CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD DEL ALUMNO, PADRE, MADRE O HERMANO:

-Certificación emitida por el organismo público competente. Al menos del 33 %.

SÓLO PARA BACHILLERATO:

- Expediente académico: certificado de calificaciones.

¿CUÁNDO SE HACE LA MATRÍCULA?

El plazo de matrícula para ESO y BACHILLERATO es del 3 al 12 de julio.

Si no se realiza la matrícula se puede llegar a perder la plaza (este hecho se produce en Bachillerato por ser una enseñanza no obligatoria) o las ayudas a las que tengan derecho (libros, transporte, comedor, etc.).

INSTRUCCIONES PARA LA ESCOLARIZACIÓN 2017/18 DE ALUMNADO SOLICITANTE DE PLAZA PARA BACHILLERATO CONDICIONADA A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA

A) En el supuesto de reunir los requisitos académicos en el mes de junio para matricularse en el curso solicitado, tendrá que realizar la matrícula en el plazo entre el 3 y el 12 de julio
B) En el supuesto de haber solicitado plaza para 2º de bachillerato y no se reunieran los requisitos académicos para matricularse en el mes de julio, quedando supeditado su cumplimiento a las pruebas extraordinarias de septiembre, el interesado deberá realizar la prematrícula en el centro adjudicado, condicionada a la superación de las materias pendientes para poder promocionar, en las mismas fechas previstas para la formalización de la matrícula: 3 al 12 de julio.

Si quedan superadas tras las pruebas extraordinarias de septiembre las materias suficientes para promocionar de curso, la matrícula será efectiva en ese momento. El alumno o los padres o tutores, en su caso, deberán notificar en ese momento tales circunstancias en el centro donde efectuó la prematrícula condicionada para que sea formalizada definitivamente.

En el supuesto de no haber efectuado esta matrícula condicionada, al ser bachillerato etapa no obligatoria, el alumno perderá el derecho de matrícula en el centro solicitado.

En el supuesto de que el alumno hubiera realizado la prematrícula condicionada para 2º de bachillerato, si después de las pruebas extraordinarias no pueda promocionar y, en consecuencia, deba permanecer en el curso 2017/18 en el mismo nivel académico que el curso anterior, se procederá una vez conocidos los resultados académicos de las pruebas extraordinarias con las siguientes prioridades:

1ª En el supuesto de que en el centro solicitado hubiera vacante en el curso en el que el alumno deba permanecer un año más, se le matriculará en el nivel correspondiente.

En el supuesto de haber mas solicitantes que vacantes se atenderá a los criterios de admisión.

2ª En el supuesto de que en el centro solicitado no hubiera vacante en el curso en el que el alumno deba permanecer un curso más (1º de bachillerato), éste recuperará la plaza en el centro en el cual estuvo matriculado en el curso anterior como alumno repetidor.

3ª Si el alumno o, en su caso, sus padres o tutores desean no escolarizar al alumno en su centro de origen, deberán realizar una solicitud de nuevo centro acogiéndose al procedimiento extraordinario de escolarización en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

C) En el supuesto de haber solicitado plaza para 1º de bachillerato, los alumnos conocerán en el mes de junio si reúnen las condiciones académicas (obtención del título de ESO) para matricularse en 1º de bachillerato. Si fuera así, se deben matricular en las fechas previstas del 3 al 12 de julio en el centro en el que se le haya adjudicado la vacante solicitada.

Si después de las pruebas extraordinarias de junio de 4º de ESO, no reuniera los requisitos para obtener el título de ESO y deba permanecer como alumno repetidor en 4º de ESO, al ser la ESO una enseñanza obligatoria, se procederá a vez conocidos los resultados académicos de las pruebas extraordinarias con las siguientes prioridades:

1ª En el supuesto de que en el centro solicitado hubiera vacante en el nivel académico de 4º de ESO en el que el alumno deba permanecer un curso más, se le matriculará en dicho curso.

En el supuesto de haber mas solicitantes que vacantes se atenderá a los criterios de admisión.

2ª En el supuesto de que en el centro solicitado no hubiera vacante en el curso en el que el alumno deba permanecer un año más (4º de ESO), éste recuperará la plaza en el centro en el cual estuvo matriculado en el curso anterior como alumno repetidor.

3ª Si el alumno o, en su caso, sus padres o tutores desean no escolarizar al alumno en su centro de origen, deberán realizar una solicitud de nuevo centro acogiéndose al procedimiento extraordinario de escolarización en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.